



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 0606 - 2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 25 SEP. 2024

## VISTO:

El expediente administrativo PAS N° 012-2019 que contiene: la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 354-2019-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 13/11/2019; la Resolución Directoral Regional N° 0340-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 03/05/2024; el escrito con REGISTRO N° 3084724, EXPEDIENTE N° 1854558 de fecha 16/09/2024; así como el INFORME LEGAL N° 56-2024-GRA/GRDE-DIREPRO/CRS-LBT con Reg. Doc. N° 3094110 y Reg. Exp. N° 1854558, de fecha 23 de setiembre del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece los lineamientos respecto del pago de las multas impuestas por los órganos sancionadores competentes.

Que, en el mismo sentido, el numeral 2 del artículo 15° del D.S. N° 017-2017-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, otorga la potestad sancionadora en primera instancia a las Direcciones Regionales de la Producción.

Que, mediante Nota N° 022-2019-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES/Asecovi, se pone de conocimiento a la Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Sanciones sobre el operativo de control pesquero llevado a cabo por los inspectores acreditados de esta dependencia regional el día 08 de marzo del 2018, en las inmediaciones de la planta de harina residual PROTEINAS DEL PERU S.A., sito en la Av. Brea y Pariñas S/N Zona Industrial Gran Trapecio, procediendo a intervenir al vehículo cámara isotérmica de placa M30-754 por transportar 11.692 TM del recurso anchoveta no apto para consumo humano directo, infringiendo el numeral 78) del Artículo 134° del D.S. N° 012-2001-PE, modificado por el D.S. N° 006-2018-PRODUCE.

Que, conforme lo mencionado, se inicia el procedimiento administrativo sancionador signado con Exp. N° 012-2019 y, como consecuencia del debido procedimiento, se emite la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 354-2019-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 13/11/2019 (Ref. b), con la cual se resuelve: Sancionar con multa de 2.946 UIT (DOS CON NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILÉSIMAS DE UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA), al señor LUIS ORLANDO AGURTO BALAREZO, en calidad de conductor y propietario de la CÁMARA ISOTÉRMICA de placa M30-754, por haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada en el numeral 78) del artículo 134° del Reglamento General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, modificado por el D.S. 006-2018-PRODUCE; al haber transportado y/o almacenado el recurso hidrobiológico anchoveta, no apto para consumo humano directo (en estado de descomposición).



Que, la sanción es una decisión de la Administración Pública que afecta la esfera jurídica -en particular, la patrimonial- de las personas naturales o jurídicas que violan el ordenamiento jurídico. Es la consecuencia jurídica establecida ante la verificación de la conducta previamente tipificada como infracción administrativa.<sup>1</sup>

Que, la multa es una sanción que afecta la esfera jurídico patrimonial del administrado, pues lo obliga a efectuar un pago a favor de la Administración por la transgresión cometida, la cual se establecerá en virtud a los principios de razonabilidad y proporcionalidad.<sup>2</sup>

Que, la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR que Aprueba el otorgamiento del Régimen Excepcional y Temporal de Beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, fue publicada el 26/10/2023, cuya vigencia fue hasta el 31/12/2023.

Que, en atención al párrafo anterior, con el escrito de SISGEDO N° 2710612, Registro N° 1639201 del 01/12/2023, LUIS ORLANDO AGURTO BALAREZO, propietario y conductor de la CÁMARA ISOTÉRMICA con placa de rodaje M30-754 (en adelante la administrado), ha solicitado el acogimiento al régimen excepcional y temporal para el pago de multas administrativas en el sector de pesca y acuicultura; en consecuencia, se emitió la Resolución Directoral Regional N° 0340-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 03/05/2024 (Ref. c) que, declaró procedente su solicitud, aprobando la reducción del 90% de las multas conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, quedando de la siguiente manera: MULTA REDUCIDA AL 90%: 0.2946 UIT. Asimismo, se aprobó el aplazamiento del pago de la deuda hasta el día 02/09/2024.

Que, el numeral 138.1 del artículo 138° del D.S. 012-2001-PE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca, expresa: "El importe de la multa se abonará en la cuenta bancaria del Ministerio de la Producción indicada en la resolución de sanción, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la misma. En el caso de multas impuestas por las Comisiones Regionales de Sanciones, el importe se abonará en la cuenta bancaria del Gobierno Regional indicada en la Resolución de Sanción."

Que, a través del escrito con REGISTRO N° 3084724, EXPEDIENTE N° 1854558 de fecha 16/09/2024 (Ref. a), el administrado **LUIS ORLANDO AGURTO BALAREZO**, adjunta el recibo N° **000009603** de fecha **16/09/2024** por el importe de **S/ 1,540.71**, pagado ante la Dirección Regional de Producción de Ancash, con lo cual solicita se dé por cancelada su deuda.

Que, a efectos de determinar que se ha realizado la cancelación de la multa, es pertinente remitirnos a la liquidación de multa efectuada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash:

Resolución	DEUDA INSOLUTA	PAGOS A CTA con inf. 140-2023	saldo al 31/12/2023	EL 10% del saldo al 30/11/2023	INTERES / IPM del 03/02/2020 al 08/02/2024	GASTOS Y COSTAS PROCESALES CANCELADO el 16/06/23	TOTAL
354-2018	S/. 15,171.90	S/. 154.00	S/. 15,017.90	S/. 1,501.80	S/. 210.10	0.00	S/. 1,711.90

Chimbote, 08 de febrero de 2024

<sup>1</sup> Hugo Gómez Apac, Susan Isla Rodríguez, Gianfranco Mejía Trujillo. "Apuntes sobre la Graduación de sanciones por Infracciones a las Normas de Protección al Consumidor." *Derecho y Sociedad*, pg. 136

<sup>2</sup> Hugo Gómez Apac, Susan Isla Rodríguez, Gianfranco Mejía Trujillo. "Apuntes sobre la Graduación de sanciones por Infracciones a las Normas de Protección al Consumidor." *Derecho y Sociedad*, pg. 137





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 0606 - 2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 25 SEP. 2024

Que, de la revisión del expediente se ha podido verificar los siguientes pagos:

PAGOS EFECTUADOS EN EL EXP. PAS Nº 083-2021		
Recibo Nº 000006774 (05/04/2024)	DIREPRO	S/ 171.19
Recibo Nº 000009603 (16/09/2024)	DIREPRO	S/ 1,540.71
	<b>TOTAL</b>	<b>S/ 1,711.90</b>

Que, tal como se puede apreciar, el administrado ha efectuado el pago de la multa reducida conforme la liquidación de deuda aprobada con la Resolución Directoral Regional Nº 0340-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 03/05/2024 (Ref. c); es decir, ha cumplido con pagar el importe de S/ 1,711.90 (UN MIL SETECIENTOS ONCE CON 90/100 SOLES).

Que, el pago constituye el medio ideal de extinción de las obligaciones, debido a que la extinción se produce de acuerdo a lo inicialmente convenido o previsto en la ley. A través de él se extingue una obligación cumpliéndola, es decir realizando la prestación debida en las condiciones pactadas o exigidas legalmente<sup>3</sup>; por lo tanto, la obligación que mantenía el administrado, ha sido extinguida con los pagos descritos anteriormente, correspondiendo declarar el archivo definitivo del expediente PAS Nº 012-2019.

Que, por las consideraciones precedentes y las normas vigentes, conforme expresa el literal c) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ancash, la dirección deberá: "Aprobar por Resolución Directoral los actos administrativos que por función, responsabilidad y mandato legal le corresponden"; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 15º del D.S. Nº 017-2017-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 236-2023-GRA/GGR del 14 de abril del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- TENER POR CUMPLIDA** la sanción de multa reducida de 0.2946 UIT, cuya liquidación de deuda fue aprobada con la Resolución Directoral Regional Nº 0340-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 03/05/2024, siendo beneficiario el administrado **LUIS ORLANDO AGURTO BALAREZO** con D.N.I. Nº 32941533, en calidad de propietario de la cámara isotérmica con placa M30-754.

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR EL ARCHIVO** del expediente PAS Nº 012-2019, por haberse realizado el pago del total de la liquidación de multa administrativa reducida al 90% (O.R. Nº 006-2023-GRA/CR), aprobada con la Resolución Directoral Regional Nº 0340-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 03/05/2024, lo cual extingue la obligación que

<sup>3</sup> Calderón Sumarriva, Ana. "Una nueva lección: Las obligaciones." *El abc del Derecho* (2020), pg.8



mantenía el administrado **LUIS ORLANDO AGURTO BALAREZO** con D.N.I. N° 32941533, en calidad de propietario de la cámara isotérmica con placa M3O-754.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución Directoral al administrado, a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de la Producción de Ancash y, a la Comisión Regional de Sanciones, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Olivia Mercedes Longobardi Huamán*  
**Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN**  
Directora Regional de la Producción  
Gobierno Regional de Ancash